

Estimados Socios Comerciales:

**Asegurar el Cumplimiento Exhaustivo de las
Regulaciones Anti-Soborno**

Con la expansión de los negocios transfronterizos en todo el mundo, las regulaciones relacionadas con el soborno están siendo fortalecidas en los Estados Unidos de América, el Reino Unido y en muchos otros países, para ayudar a garantizar una competencia justa y libre. En diversos casos recientes de acusaciones de soborno, las empresas y los individuos han enfrentado enormes multas y las personas que participaron también están siendo severamente castigadas, incluso en algunos casos, con penas de prisión. La industria del automóvil y las empresas japonesas no han estado exentas de ser consignadas en este tipo de casos.

No debemos buscar utilidades que no podrían obtenerse sino mediante el soborno u otros medios impropios. Y debemos exigir a todos los socios comerciales involucrados en nuestro negocio que no busquen ninguna ventaja para nuestra empresa por medios inapropiados.

Nuestra "Guía Antisoborno" describe los estándares de cumplimiento regulatorio que solicitamos a nuestros socios comerciales.

Estamos seguros de que la implementación de medidas efectivas para garantizar el cumplimiento regulatorio, incluyendo aquellas que apoyen la prohibición del soborno, ayudará a mantener la confianza del público en nuestros socios comerciales así como en nuestra empresa. Por lo tanto, dichas medidas resultan indispensables para el desarrollo sostenido de nuestro negocio.

Por este medio solicitamos a todos nuestros socios comerciales, su cooperación plena para garantizar el cumplimiento exhaustivo de la normatividad anti-soborno, de conformidad con esta Guía.

Noviembre 2012

TOYOTA MOTOR CORPORATION

Guia Antisoborno

(para Socios Comerciales)

Noviembre 2012

TOYOTA MOTOR CORPORATION

Índice

I. Pedido a los Socios Comerciales	2
1. Prohibición de soborno (a Funcionarios Públicos, etc.).....	3
<u> Pagos de Facilitación.....</u>	<u>6</u>
2. Prohibición de soborno (a personas que no sean Funcionarios Públicos, etc.)	7
3. Prohibición de ser sobornado.....	9
4. Prohibición de contabilidad fraudulenta.....	11
5. Aumento de la concientización y de la diligencias relativas a la prohibición de soborno y a la cooperación en investigaciones	12
II. Revisión de esta Guía.....	13

I. Pedido a los Socios Comerciales

- ◆ Solicitamos a todos nuestros socios comerciales que mantienen una relación comercial con Toyota Motor Corporation (en adelante, «**TMC**» y cada socios comerciales, «**Socio Comercial**») el cumplimiento de esta Guía Antisoborno (en adelante, la «**GUIA**»).
- ◆ Esta Guía se compilo para reflejar los estándares globales de la normativa antisoborno, incluso la sujeción a las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica y del Reino Unido.
- ◆ Nótese en especial que algunos países o regiones podrán imponer una normativa antisoborno más estricta que la contenida en esta Guía.
- ◆ El soborno es ilegal en muchos países y regiones. El Socio Comerciale deberá cumplir esta Guía, así como también cualquier ley y normativa de los países en los que estas sean aplicables.
- ◆ En especial, se advierte al Socio Comerciale para que nunca se vea involucrado en casos de soborno por intermedio de terceros tales como consultores e intermediarios, con el pretexto de regalos, espectáculos o otros pretextos similares.
- ◆ Cabe señalar también que ciertas conductas que podrían tolerarse en un país específico, tal vez no estén permitidas según los estándares globales y que tales conductas, que en algún momento pasado fueron legales y se toleraban, podrían pasar posteriormente a ser ilegales o a no tolerarse.

1. Prohibición de soborno (a Funcionarios Públicos, etc.)

TMC no buscará ninguna ganancia que requiera recurrir a medios deshonestos; incluso, actos de soborno.

El Socio Comercial no deberá ofrecer, prometer o dar, directamente o por intermedio de un tercero, independientemente de que fuera en el país o en el exterior, con el objeto de conseguir o retener negocios o una ventaja, por o en nombre de TMC, ninguna suma de dinero u otra ventaja financiera o cualquier cosa de valor (en adelante, «Dinero, etc.») a un funcionario público, empleado de una organización pública o cualquier otra persona similar (en adelante, «Funcionario Público, etc.») con la intención de influir en cualquier acto del Funcionario Público, etc., en su calidad de tal o autorizar cualquiera de los actos anteriormente mencionados.

Notas

- ◆ El acto del Socio Comercial:
 - i) con el objeto de conseguir una ventaja por o en nombre de TMC,
 - ii) con la intención de influir a un Funcionario Público, etc., en su carácter oficial, de dar el Dinero, etc. al Funcionario Público, etc. (y similares), podrá exponer a TMC, así como también al Socio Comercial, a una situación de responsabilidad jurídica.
(ni que decir tiene que el pago de honorarios específicamente permitidos según las leyes o normativas aplicables no es ilegal.)
- ◆ Sobornar a un Funcionario Público, etc., en especial, genera una fuerte crítica social y está sujeto a penalidades severas. Cada vez que se tenga contacto con un Funcionario Público, etc., se requerirá especial cuidado para evitar cualquier conducta que pudiera ser sospechosa o que pudiera interpretarse como soborno.
- ◆ Los actos de soborno cometidos por el Socio Comercial por o en nombre de TMC, por intermedio de terceros tales como agentes, consultores, clientes, comparadores y proveedores, empresas subsidiarias o afiliadas etc., o tolerar a sabiendas tales sobornos por parte de terceros en nombre de TMC, o no ocuparse de tomar acción ante signos de sospecha de tales actos (también denominadas, «alertas rojas») podrán exponer a TMC a una situación de responsabilidad jurídica, por el cual el Socio Comercial podrá también tener que enfrentar una situación de

responsabilidad jurídica, tan severo como cuando tales actos de soborno son cometidos directamente por este.

- ◆ El Socio Comerciale podrá tener que enfrentar dicha situación de responsabilidad jurídica por soborno aun cuando ni TMC ni el Socio Comerciale de hecho procuren alguna ventaja del acto de soborno, aun cuando la persona sobornada no aceptara ningún Dinero, etc., e incluso cuando ninguna conducta del Funcionario Público, etc. fuera influida.

¿Quién es un «Funcionario Público, etc.»?

- ◆ Los siguientes son ejemplos de «Funcionario Público, etc.», independientemente de que sea local o extranjero. Nótese que la definición de «Funcionario Público, etc.» abarca un rango amplio de personas que podría asumirse de la interpretación del término en lenguaje de todos los días.
 - Funcionarios y empleados de un gobierno nacional o de cualquier agencia gubernamental de tal gobierno o de un gobierno provincial, municipal, etc. (Ejemplos: miembros de asambleas, militares, oficiales de policía, bomberos, inspectores impositivos y funcionarios de aduana, etc.)
 - Funcionarios y empleados de una empresa o otra persona jurídica controlada por el gobierno. (Tales entidades controladas por el gobierno incluyen una organización que es de hecho controlada por un gobierno, una agencia gubernamental o un gobierno local, etc. (en adelante, «Gobierno, etc.») mediante sus directores principales, etc., independientemente del porcentaje de participación accionaria del Gobierno, etc. en tal organización. Los ejemplos incluyen entidades operadas por el Estado o semipúblicas, dedicadas a la prestación de servicios públicos tales como los servicios eléctricos, gas y transporte ferroviario, universidades u hospitales nacionales, etc.)
 - Funcionarios y empleados de una organización pública internacional. (Ejemplos: Naciones Unidas («ONU») y la Organización Mundial del Comercio («OMC»), etc.).
 - Funcionarios y empleados de un partido político.
 - Candidatos a un cargo político.
 - Personas que ocupen cargos públicos en nombre de las personas antes mencionadas. (Ejemplos: una agencia de inspección o una institución examinadora designada

por el gobierno).

En algunos países o regiones, las personas que pertenezcan a organizaciones internacionales privadas, tales como el Comité Olímpico Internacional («COI»), La Cruz Roja Internacional o cualquier otra organización de ese tipo podrán considerarse «Funcionarios Públicos, etc.».

¿Qué significa «conseguir o retener un negocio o una ventaja al desempeñar sus funciones»?

- ◆ Los siguientes son ejemplos de cómo «conseguir o retener un negocio o una ventaja al desempeñar sus funciones»:
 - Simplificación o facilitación (celeridad) de procedimientos.
 - Exenciones impositivas totales o parciales.
 - Estandarización de especificaciones, etc.
 - Obtención de una licencia, permiso o aprobación.
 - Obtención de transacciones comerciales.
 - Obtención de una evaluación o reputación favorables.
 - Obtención de información confidencial.
 - Solicitud de no revelación de inconductas o escándalos.
 - Pasar por alto la violación de una ley.
 - Evitar o mitigar el castigo.
- Etc.

¿Qué significa «Dinero, etc.»?

- ◆ Los siguientes son ejemplos de «dinero, etc.»:
 - Dinero, vales de caja, tarjetas para retirar regalos, cupones de regalo, acciones que no cotizan en bolsa, préstamos, hipotecas y garantías.
 - Regalos, cenas de gala y invitaciones a los espectáculos (partidos, teatro y viajes de turismo, etc.)
 - Donaciones, contribuciones y patrocinios.
 - Gratificaciones y aranceles, rebajas, gastos de promoción de ventas y descuentos.
 - Acceso a oportunidades laborales, educación o atención médica, etc.
 - Favores sexuales.
- Etc.

Pagos de Facilitación

- ◆ En algunos países y regiones, el pago de pequeñas sumas de dinero sin ninguna base jurídica según las leyes y normativas aplicables podrá ser requerido por un Funcionario Público, etc. para algún propósito, tal como liberar la mercadería de la aduana, aprobar una inspección, admitir inmigrantes, emitir la solicitud de prórroga de una visa o para la instalación del agua corriente o de cloacas o para el tendido de la línea telefónica (en adelante, tales pagos se denominarán «**Pagos de Facilitación**»). Los Pagos de Facilitación también se consideran un soborno a un Funcionario Público, etc., y, por lo tanto, están prohibidos.
- ◆ El acto del Socio Comerciale por el cual se efectúen Pagos de Facilitación con el objeto de conseguir una ventaja por o en nombre de TMC (y similares) podrá exponer a TMC, así como también al Socio Comerciale que participe en tal acto, a una situación de responsabilidad jurídica.
- ◆ Huelga decir que, en el supuesto de que el pago de Dinero, etc. sea necesario para evitar una amenaza a la vida, al cuerpo o a la libertad personal (ataque, amenazas, arresto o encarcelamiento, etc.), el Socio Comerciale deberá dar instrucciones al/a los director(es) o al/a los empleado(s) correspondientes, etc. para que estos le den la más alta prioridad a la seguridad de la persona involucrada.

2. Prohibición de soborno (a personas que no sean Funcionarios Públicos, etc.)

TMC no deberá buscar ninguna ganancia que requiriera recurrir a medios deshonestos; incluso, actos de soborno.

El Socio Comerciale no deberá ofrecer, prometer o dar Dinero, etc. a un tercero, ya sea directa o indirectamente, e independientemente de que sea en su país o en el extranjero, con el objeto de conseguir o retener un negocio o una ventaja al desempeñar sus funciones para TMC:

- i) intentando inducir al tercero a desempeñar deshonestamente una función o actividad;
- ii) recompensar al tercero por el desempeño deshonesto de tal función o actividad; o
- iii) sabiendo o creyendo que la aceptación de Dinero, etc. por parte de tal tercero constituiría, en sí misma, el desempeño deshonesto de una función o actividad pertinentes.

Notas

- ◆ Aun cuando la persona sobornada no estuviera incluida en la definición de «Funcionario Público etc.», el acto del Socio Comerciale:
 - i) con el objeto de conseguir una ventaja al desempeñar sus funciones para TMC,
 - ii) intentar inducir a un tercero a desempeñar deshonestamente una función o actividad, dando Dinero, etc. al tercero (o similar), podría exponer a TMC, así como también al Socio Comerciale involucrado en tal acto, a una situación de responsabilidad jurídica.

- ◆ Los actos de soborno cometidos por el Socio Comerciale en nombre de TMC por intermedio de terceros tales como agentes, consultores, clientes, comparadores y proveedores, empresas subsidiarias o afiliadas etc., o tolerar a sabiendas tal soborno por parte de terceros en nombre de TMC, o no ocuparse de tomar acción ante signos de sospecha de tales actos podrá exponer a TMC a una situación de responsabilidad jurídica, por el cual el Socio Comerciale también podrá enfrentar una situación de responsabilidad jurídica tan severa como cuando tales actos de soborno son cometidos directamente por este.

- ◆ El Socio Comerciale podrá enfrentarse a una situación de responsabilidad jurídica por

soborno aun cuando ni TMC ni el Socio Comerciale puedan realmente procurar cualquier ventaja del acto de soborno, aun cuando la persona sobornada no aceptara ningún Dinero, etc., e incluso aun cuando ninguna función o actividad pertinentes se llevaran a cabo deshonestamente.

¿Qué significa «conseguir o retener negocios o una ventaja al desempeñar sus funciones»?

- ◆ Los siguientes son ejemplos de «conseguir o retener negocios o una ventaja al desempeñar las funciones»:
 - Obtener transacciones comerciales.
 - Obtener una evaluación o reputación favorables.
 - Obtener información confidencial.
 - Solicitar la no revelación de inconductas o escándalos.
- Etc.

¿Qué significa «Dinero, etc.»?

- ◆ Los siguientes son ejemplos de «Dinero, etc.».
 - Dinero, vales de caja, tarjetas para retirar regalos, cupones de regalo, acciones que no cotizan en bolsa, préstamos, hipotecas y garantías.
 - Regalos, cenas de gala y invitaciones a los espectáculos (partidos, teatro y viajes de turismo, etc.)
 - Donaciones, contribuciones y patrocinios.
 - Gratificaciones, rebajas, gastos de promoción de ventas y descuentos.
 - Acceso a oportunidades laborales, educación o atención médica, etc.
 - Favores sexuales.
- Etc.

3. Prohibición de ser sobornado

En el marco de sus relaciones comerciales con TMC, el Socio Comerciale no deberá solicitar, acordar recibir o aceptar Dinero, etc., independientemente de que sea en el país o en el exterior, en relación con cualquier desempeño deshonesto de una función o actividad pertinentes para cualquier tercero.

Notas

- ◆ Huelga decir que el Socio Comerciale no deberá, por sí mismo o por intermedio de terceros, participar en el desempeño deshonesto de ninguna actividad o función pertinentes para terceros. Además, recibir Dinero, etc., en relación con tales actividades o funciones (y similares) podrá exponer al Socio Comerciale involucrado en una situación de responsabilidad jurídica por ser sobornado.

- ◆ Los actos del Socio Comerciale que fuera sobornado por intermedio de terceros tales como su familia, amigos u otros parientes cercanos podrán exponer al Socio Comerciale involucrado a una situación de responsabilidad jurídica tan severa como cuando tales actos de ser sobornado son cometidos por este.

- ◆ El Socio Comerciale podrá enfrentarse a una situación de responsabilidad jurídica por ser sobornado, incluso aun cuando realmente no aceptó Dinero, etc., y también aun cuando la persona sobornadora no pudiera procurar ninguna ventaja del acto de soborno.

¿Qué significa «desempeño deshonesto de una función o actividad pertinentes para un tercero»?

- ◆ Los siguientes son ejemplos de «desempeño deshonesto de una función o actividad pertinentes para terceros» (cuando se lleven a cabo deshonestamente):
 - Conseguir transacciones comerciales.
 - Dar una evaluación o reputación favorables.
 - Revelar información confidencial.
 - Solicitar la no revelación de inconductas o escándalos.
- Etc.

¿Qué significa «Dinero, etc.»?

- ◆ Los siguientes son ejemplos de «Dinero, etc.».
 - Dinero, vales de caja, tarjetas para retirar regalos, cupones de regalo, acciones que no cotizan en bolsa, préstamos, hipotecas y garantías.
 - Regalos, cenas de gala y invitaciones a los espectáculos (partidos, teatro y viajes de turismo, etc.)
 - Donaciones, contribuciones y patrocinios.
 - Gratificaciones y aranceles, rebajas, gastos de promoción de ventas y descuentos.
 - Acceso a oportunidades laborales, educación o atención médica, etc.
 - Favores sexuales.

Etc.

4. Prohibición de contabilidad fraudulenta

En el marco de sus relaciones comerciales con TMC, el Socio Comercial no deberá llevar a cabo transacciones no registradas en libros, ficticias o de alguna manera falsificadas, o cualquier otro acto similar que se preste a una interpretación incorrecta, y preparará y mantendrá los libros, registros y cuentas (hojas del libro mayor y libros mayores de cuentas, etc.) que, con un detalle razonable, reflejen con precisión y de manera imparcial las transacciones y disposiciones de activos. Además, deberá diseñarse y mantenerse un sistema de controles contables internos para asegurar el cumplimiento de estas reglas.

5. Aumento de la concientización y de la diligencias relativas a la prohibición de soborno y a la cooperación en investigaciones

Se solicita al Socio Comercial que eleve el nivel de concientización y de diligencias relativas a las leyes y normativas antisoborno aplicables y a estas Pautas entre los directores y empleados etc. del Socio Comercial, mediante la capacitación, etc. Además, al Socio Comercial también se le solicita, según sea necesario y apropiado, aumentar el nivel de concientización y diligencia relativas a las prohibiciones y obligaciones que rigen según esta Guía entre los respectivos socios comerciales de cada Socio Comercial.

Se solicita que el Socio Comercial dé pautas a sus directores y empleados, etc. para que estos informen inmediatamente a la división (o persona) a cargo de Atención al cliente dentro de la estructura del Socio Comercial y que consulten con esta cada vez que tenga dudas o inquietudes acerca de sobornos o de contabilidad fraudulenta, o cuando no puedan actuar con seguridad o cuando se hayan involucrado o puedan estar involucrados en actos de soborno o contabilidad fraudulenta, etc.

Además, cuando TMC así lo requiera, se solicitará al Socio Comercial cualquier información y materiales pertinentes, etc. para permitir que TMC verifique el cumplimiento de esta Guía por parte del Socio Comercial.

Si el Socio Comercial se viera, por casualidad excepcional, involucrado en algún caso de soborno o contabilidad fraudulenta real o sospechada, se le solicitará que coopere sin reservas en cualquier investigación que TMC o las autoridades competentes llevaran a cabo.

II. Revisión de esta Guía

- ◆ Trabajando junto con profesionales externos, TMC revisará, adicionará y/o modificará periódicamente los contenidos de esta Guía de cuando en cuando.
- ◆ La última versión de esta Guía (en inglés) se publicará en el sitio global de TMC inmediatamente después de que entren en vigencia.